



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 000011-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 25 de marzo del 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye debe cumplirse de manera íntegra el mandato judicial contenida en la Resolución N° 14 emitida por el Primer Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de justicia de la Libertad, seguido por **CARLOS ENRIQUE YEPES CABALLERO** contra la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad sobre acción contenciosa administrativa, **referida al pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94** al haber adquirido la calidad de cosa juzgada, debiendo emitirse el informe técnico y liquidación correspondiente, asimismo de la aprobación de la liquidación contenida en el Informe N° 00022-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP referido al reconocimiento del monto de devengados en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el **Expediente Judicial N° 0210-2019** del Primer Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de justicia de la Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado señala que Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, mediante sentencia de fecha 07 de enero del 2020 contenida en la resolución N° Siete del expediente judicial N° 0210-2019 el Primer Juzgado Especializado De Trabajo de la Corte Superior De Justicia De La Libertad donde se resuelve: Declarar **INFUNDADA** la demanda interpuesta por don **CARLOS ENRIQUE YEPES CABALLERO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución N° Once de fecha 16 de octubre del 2020 del expediente judicial N° 0210-2020, la Tercera Sala Especializada Laboral de Trujillo de la Corte Superior De Justicia De La Libertad resuelve: CONFIRMAR la sentencia impugnada, contenida en la Resolución número siete, de fecha siete de enero del año dos mil veinte, de fojas 163 a 173, que declara INFUNDADA LA DEMANDA interpuesta por CARLOS ENRIQUE YEPES CABALLERO contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, mediante Casación 17405-2021 emitida por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Superior de Justicia de La República declararon FUNDADO el recurso de casación de fecha treinta de octubre de dos mil veinte interpuesto por Carlos Enrique Yepes Caballero; en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha dieciséis de octubre de





dos mil veinte, que confirmó la sentencia apelada, y actuando en sede de instancia, REVOCARON la sentencia de primera instancia de fecha siete de enero de dos mil veinte que declaró infundada la demanda; y REFORMÁNDOLA, la declararon FUNDADA y, en consecuencia, nula la Resolución Gerencial Regional N.º 098-2018-GRLL-GGR/GRSA de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, y ORDENARON a la demandada reintegre el ingreso total permanente, por el periodo en el que percibía como ingreso total permanente montos inferiores al mínimo establecido por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N.º 037-94; más el pago de devengados e intereses legales, sin costas ni costos.

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N.º 00022-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP, se practicó la liquidación por el pago practicado por el Decreto de Urgencia N.º 037-94 y decretos de urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99 a favor del demandante don CARLOS ENRIQUE YEPES CABALLERO la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce a CARLOS ENRIQUE YEPES CABALLERO aprobar pago por concepto de Decreto de Urgencia N.º 037-94 y decretos de urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99, más el pago de intereses legales, por un **total de S/ 24,072.11 soles**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 25920.

MONTO D.U. 037-94	INTERESES LEGALES	TOTAL
16,810.32	7,261.79	24,072.11

Debiendo aprobarse y reconocerse la deuda por devengados contenida en la liquidación del Informe N.º 00022-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MCAP a favor de CARLOS ENRIQUE YEPES CABALLERO con DNI N.º 17866966.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y





Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 00022-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el adeudo de devengados por **DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 – PERIODO DE JULIO 1994 A FEBRERO DEL 2024**, por el importe ascendente a **S/ 16,810.32 soles** más los intereses legales por el monto de **S/. 7,261.79 soles**, a favor de don **CARLOS ENRIQUE YEPES CABALLERO** con DNI N° 17866966.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

